



GESTIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS: EL PAPEL DE LA CIENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS

Desde una serie de crisis alimentarias que tuvieron lugar en los años 90 en Europa, la filosofía de la seguridad alimentaria dio un giro de 180º en la Unión Europea en aras de proteger adecuadamente a los consumidores, y así surgió todo un cuerpo legal para asegurar que los alimentos que se comercializan en la UE cumplan con unos elevados estándares de calidad y seguridad.



Toda esa normativa hoy en día es muy amplia y abarca desde la obligación de los operadores y empresas alimentarias a poner en el mercado alimentos que sean seguros, hasta la obligación de las autoridades sanitarias de velar por que las empresas cumplan con su responsabilidad y que los alimentos que hay en el mercado cumplan con los estrictos criterios de seguridad alimentaria establecidos en la UE. Todo ello siguiendo programas de vigilancia preestablecidos por las autoridades de control oficial de las Comunidades Autónomas en mercado interior y de la Administración General del Estado en los puestos de control en frontera, y coordinados a nivel nacional por AECOSAN. Estas obligaciones generales se complementan con legislaciones más específicas que obligan, entre otras muchas cosas, a que los alimentos cumplan con requisitos de higiene, criterios microbiológicos, límites máximos de contaminantes o residuos de plaguicidas, cesión de componentes de los envases, aditivos, etiquetado, etc.

La legislación alimentaria no es un cuerpo legal estático, sino que se revisa constantemente en función de la evidencia científica disponible en cada momento.



¿Quién elabora toda esta legislación?



La Comisión Europea elabora y revisa toda la legislación en materia de seguridad alimentaria como órgano ejecutivo que representa los intereses de los ciudadanos de la UE, porque así está contemplado en los Tratados de la UE y su derecho derivado. Concretamente, en este caso se sigue el procedimiento del Comité Permanente de la Plantas, Animales, Alimentos y Piensos, previa consulta a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

En esta tarea, la Comisión Europea está asistida por los Estados Miembros a través de expertos que asisten a las reuniones del citado Comité para votar las propuestas legislativas. Igualmente, los expertos



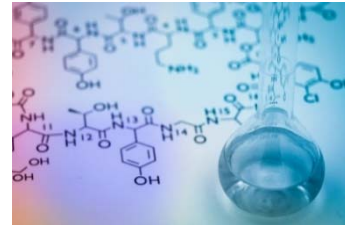
Subdirección General de Promoción de la Seguridad Alimentaria

nacionales participan en los debates de los múltiples Grupos de Trabajo Técnicos que asisten a dicho Comité en temas específicos. Tanto el Comité como los Grupos de Trabajo se reúnen periódicamente a lo largo del año, teniendo lugar todas las reuniones en Bruselas.

¿Con qué base se elabora la legislación?

La base principal que mueve la legislación es la CIENCIA.

Por ello, antes de iniciar el procedimiento legislativo en la Comisión Europea se hace la consulta a la EFSA, que es el organismo científico independiente de la UE que evalúa los riesgos presentes en los alimentos.



Esta tarea la lleva a cabo mediante la recopilación de toda la evidencia científica en un momento dado sobre un riesgo concreto en un alimento. Con toda esa información, EFSA deduce un valor de referencia toxicológico, también llamado valor guía basado en la salud. Para las sustancias con efecto crónico, como los contaminantes, este valor es la máxima cantidad de la sustancia a la que puede estar expuesta la población a través del consumo de alimentos, y de todas las demás fuentes posibles, durante toda la vida de una forma segura, es decir, sin presentar los efectos toxicológicos de la sustancia. En el caso de los riesgos microbiológicos, EFSA evalúa el riesgo de exposición frente a determinados patógenos para el ser humano, así como sus toxinas.

En sus evaluaciones del riesgo, y tomando como base datos de las distintas sustancias o microorganismos presentes en los alimentos y los datos de consumo de esos alimentos de la dieta a nivel europeo, EFSA identifica los alimentos que más riesgo suponen para la exposición a dicho riesgo para la población general, así como para determinados grupos específicos de la población, denominados grupos vulnerables (niños, embarazadas, ancianos, vegetarianos, etc.)

Sobre esta base científica, los expertos de los distintos Grupos de Trabajo de la Comisión proponen y debaten medidas para evitar o reducir la exposición de los consumidores europeos a los diferentes riesgos alimentarios. Es lo que se conoce como GESTIÓN DE RIESGOS ALIMENTARIOS, que no es más que valorar las distintas opciones para proteger a los consumidores de los riesgos alimentarios y que se traduce en el establecimiento de la legislación pertinente para conseguirlo.



Si bien es cierto que la ciencia es el eje principal para elaborar la legislación, también es necesario tener en cuenta otros intereses legítimos a la hora de tomar las decisiones, como intereses económicos, sociales o culturales. Este proceso es lícito y está contemplado en el procedimiento de elaboración de la legislación con el objetivo de evitar que la legislación de seguridad alimentaria pueda llegar a constituir una traba injustificada al comercio internacional de los alimentos, a destruir un sector económico o a provocar la escasez de un alimento en un país o región. A la hora de debatir las medidas de gestión del riesgo a aplicar hay que ponderar el beneficio para los consumidores (protección de toda la población o de grupos concretos) frente al perjuicio económico que se puede provocar en la comercialización de los alimentos.

A modo de ejemplo, el establecimiento de un límite máximo para un contaminante en un alimento que se consume en gran medida en un único Estado Miembro o región de la UE y muy poco en el resto, supondría que todos los Estados Miembros tendrían la misma obligación de controlar el cumplimiento de dicho LM aun cuando ese alimento no supone un riesgo para su población. La medida sería, por tanto, desproporcionada. En estos casos, existe otra medida de gestión del riesgo adicional que son las



Subdirección General de Promoción de la Seguridad Alimentaria

recomendaciones de consumo, y que van destinadas a proteger a determinados grupos de población frente a un riesgo alimentario.

¿Qué papel tiene España en todo este proceso?

La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) representa a España en todo este proceso de elaboración y revisión de la legislación alimentaria en la UE. En este sentido, todo un grupo de profesionales altamente cualificados y motivados, expertos en los diferentes temas, asiste permanentemente a las reuniones de Bruselas, tanto a los Grupos de Trabajo para debatir las diferentes medidas de gestión del riesgo, como a la votación de dichas medidas en el Comité.

Para preparar la posición de España en esos debates se recopila información de forma permanente utilizando varias fuentes, dependiendo del caso concreto:

1. Reuniones con los actores implicados en la cadena alimentaria (autoridades de control oficial de las CCAA, las asociaciones nacionales que representan a la industria alimentaria, otros Ministerios que representan la producción primaria en el campo o en el mar, etc.), para valorar la implicación de cada medida de gestión del riesgo que está en debate en términos logísticos y económicos.
2. Recopilación de datos de presencia de un microorganismo o sustancia química en los alimentos de origen español o que se comercializan en nuestro territorio, así como datos de consumo de esos alimentos por la población española.
3. Solicitud de informes al Comité Científico de AECOSAN para evaluar un determinado riesgo presente en un alimento para la población española.

Durante los debates que tienen lugar en la Comisión, los expertos españoles se encargan, además, de defender los intereses nacionales frente al resto de EEMM.

¿Existe legislación internacional en seguridad alimentaria? ¿Qué influencia tiene en la legislación de la UE?

A nivel internacional existe un conjunto de normas alimentarias para proteger la salud de los consumidores y fomentar prácticas leales en el comercio de los alimentos. Este conjunto de normas se conoce como *Codex Alimentarius* y en su desarrollo contribuyen los gestores de riesgos alimentarios pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y a los estados miembros del Codex, entre los que se encuentra España.

Estas normas Codex no son vinculantes, no son directamente aplicables, pero los miembros del Codex han de adaptar sus legislaciones a estas. La UE es un miembro más del Codex, y como tal, trata de alinear su legislación a la del Codex en la medida en que sea posible, de acuerdo con las evaluaciones del riesgo de EFSA, ya que el Codex utiliza otros organismos de evaluación del riesgo como referencia.



Por último, los expertos de AECOSAN representan a España en este proceso de elaboración y revisión de la legislación Codex, coordinando previamente los intereses nacionales con los actores implicados y definiendo la posición de la UE junto con el resto de EEMM, excepto en aquellos temas concretos que no están armonizados a nivel de la UE y donde cada país tiene voz y voto propios.